

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelbunyol

2026/10922 Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 13/2026.

ANUNCIO

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 177 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desenrolla el Capítulo Y del Título VI de la Mencionada Ley, en relación con los artículos 169.3 de la misma ley y el 20.3 del citado Real Decreto, se informa que finalizado el plazo de exposición pública desde la aprobación inicial del expediente 1570/2026 relativa a la modificación de créditos 13/2026 por el cual se contempla con la modalidad de suplemento de crédito financiado por anulación y bajas otras partidas, sin que contra esta se hubieron presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gasto

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
34200	22100	INSTALACIONES DEPORTIVAS. ENERGÍA ELÉCTRICA	57.618,93 €
32400	22699	PFCB. GASTOS DIVERSOS	5.000,00 €
32601	22799	ESCUELA DE VERANO Y NAVIDAD. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	14.658,94 €
33410	46700	JUVENTUD. APORTACIÓN CONSORCIO XARXAJOVES.NET	2.500,00 €
13400	46600	MOVILIDAD. CUOTA "CIUDADES QUE CAMINAN"	375,00 €
TOTAL GASTO			80.152,87 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a anulaciones o bajas de crédito otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, las dotaciones del cual se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gasto

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	45.152,87 €
01100	31003	INTERESES PRÉSTAMO DE LARGO PLAZO	35.000,00 €
TOTAL GASTO			80.152,87 €

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN: La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en la obligatoriedad de adecuar la contabilización del gasto a la naturaleza de este, y por tanto consignar las operaciones de acuerdo con la



estructura presupuestaria aprobada en a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. La inexistencia de crédito suficiente en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica dada la necesidad mantener los servicios públicos esenciales y atender puntualmente el pago de las obligaciones imposibilitan demorar el gasto al ejercicio siguiente.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación de créditos, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de abril, Reguladora de esta Jurisdicción.

Rafelbunyol, 27 de agosto de 2026.—El alcalde, Francisco Alberto López López.

